



Auto N°	734
Radicado	05266 31 10 002 2021-00294-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	NATHALIA BERRIO AGUIRRE
Demandado (s)	DAVID ALEXANDER BOTERO ARISTIZABAL
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Allega la parte ejecutante, escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas alimentarias adeudadas a su favor y a cargo del demandado.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que si antes de iniciarse la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto, la parte ejecutante allegó al Despacho escrito recibido el pasado 5 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se procederá a dar por terminado el presente trámite, acorde con lo manifestado por la parte ejecutante; se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora NATHALIA BERRIO AGUIRRE, frente al señor DAVID ALEXANDER BOTERO ARISTIZABAL, en los términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- EMBARGO del veinte por ciento (20%) de los honorarios que, con ocasión al contrato de prestación de servicios, percibe el demandado DAVID ALEXANDER BOTERO ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.268.249, por cuenta del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, notificada mediante oficio No. 278 del 31 de agosto de 2021.
- EMBARGO de las sumas de dinero cuyo titular sea el demandado DAVID ALEXANDER BOTERO ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.268.249, depositadas en la cuenta Ahorros Bancolombia individual, No. 065165, Ahorros individual Bancolombia, No. 056211 y Ahorros individual Scotiabank Colpatria S.A, No. 006187, notificada mediante oficio No. 279 del 31 de agosto de 2021.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, a la ejecutoria de la presente providencia, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 176.
Fijado hoy, 24 noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

D.G